



**RESOLUCION No. 445
18 DE MARZO DEL 2025**

"Por la cual se da la afiliación de un nuevo Club Deportivo a la Liga".

El Órgano de Administración de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

1. Que la Liga estará constituida como asociación o corporación, cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Actividades Subacuáticas y sus modalidades deportivas dentro del ámbito territorial del Departamento e impulsar programas de interés público y social.
2. Que la competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.
3. Que teniendo en cuenta el *Capítulo III, Artículo No. 10*, del Estatuto de la Liga, donde estipula los requisitos para la afiliación de un Club Deportivo y/o promotor y dando cumplimiento a los mismos estos puedan tener afiliación a la Liga como actividades propias para el desarrollo de su objeto social.
4. Que el **"CLUB DEPORTIVO MANTARRAYAS"** en la disciplina de Actividades Subacuáticas, del municipio de Santiago de Cali, ha solicitado AFILIACIÓN A LA LIGA, aportando la documentación exigida según el Capítulo III Artículo No. 10, del Estatuto de la Liga.
5. Que, en virtud de lo anterior, el Órgano de Administración de la Liga,

RESUELVE;

Artículo No. 1: Afiliar oficialmente a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – "LIVAS", al CLUB DEPORTIVO MANTARRAYAS en la disciplina de Actividades Subacuáticas del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo No. 2: Expedir la presente Resolución solo para fines establecidos, emanados por el Estatuto de la Liga.

Artículo No. 3: La presente afiliación no constituye a un derecho de espacios en el Complejo Acuático Piscinas Alberto Galindo Herrera.

Artículo No. 4: Se aplicará el cobro de cuota de sostenimiento por concepto de anualidad establecido por la Asamblea General de Clubes Afiliados a LIVAS, vigente al momento de su afiliación. En este caso 1.5 salarios mínimos legales vigentes.





Artículo No. 5: De acuerdo con el parágrafo del Artículo No. 10 del Estatuto de la Liga, El CLUB DEPORTIVO MANTARRAYAS en la disciplina de Actividades Subacuáticas, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar modificaciones a la información inicialmente suministrada.

Artículo No. 6: La presente resolución debe ser de conocimiento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - "FEDECAS", el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - "INDERVALLE"

Artículo No. 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

RAMIRO VELASCO VELASCO

Presidente

Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

NOTIFICACIÓN

La presente resolución se le notificó a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al representante legal **KANELALEJANDRA FRIERI HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.520.729

Notificado a:

KANELALEJANDRA FRIERI HERNANDEZ

CC. 1.107.520.729

Presidente y Representante Legal

Club Deportivo Mantarrayas

